EDICTO 0068

PROCURADURIA DELEGADA DISCIPLINARIA DE INSTRUCCIÓN 4
CUARTA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Hace saber:

Que dentro del expediente **N° IUS E-2024-511098 IUC D-2024-3770910** La Procuradora Delegada de Instrucción para la Vigilancia Administrativa, profirió Auto que ordena APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA del 17 de octubre de 2024.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar iniciar APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA ccontra del señor **RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**, identificado con Cc de ciudadanía n° 85470323 en su condición de gobernador del departamento del Magdalena, conforme a los hechos estimados en precedencia en los términos, de los artículos 86, 211, y 212 de la ley 1952 de 2019 y conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por la secretaria de esta delegada NOTIFICAR personalmente la presente decisión al investigado el señor RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ al correo electrónico recursoshumanos@santamarta-magdalena.gov.co a quien se le informara sus derechos y atribuciones procesales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 111 de la ley 1952 de 2019, además de indicarle que en contra de la presente decisión no procede recurso alguno.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión se realizara por edicto en los términos del artículo 1111 del código General Disciplinario.

Así mismo, se le advertirá en los términos del articulo 162 de la ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, los beneficios de la confesión o aceptación de cargos.

TERCERO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas.
3.1. Oficiar a la Gobernación del Magdalena para que dentro de los términos legales se remita la siguiente información.

3.1.1. Copia de los videos de las transmisiones hechas por el señor Gobernador **RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**.
Esta información, al parecer puede ser obtenida a través de la oficina de prensa, habida cuenta, la información relacionada fue divulgada en redes de la Gobernación.

CUARTO: Solicitar el apoyo técnico de la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales de la Procuraduría General de la Nación, para que en ejercicio de las funciones de policía judicial adelante.

4.1. A través de la búsqueda en medios abiertos obtenga y preserve la información contenida en los enlaces y publicaciones adicionales.

QUINTO: Allegar al expediente los antecedentes disciplinarios del investigado, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4 del articulo 215 de la ley 1952 de 2019.

SEXTO: Comuníquese la presente decisión al señor **LEOPOLDO DIAZ GRANADOS CRUZ**, al correo electrónico leodiazgranados@gmail.com
.

SEPTIMO: Comisionar por el término de la investigación al servidor David Fernando Mendoza, Abogado adscrito a esta Procuraduría Delegada, para que en el término establecido por la ley, practique las pruebas decretadas en el numeral tercero de esta providencia, y aquellas que se deriven de estas, así como las demás que se requieran para el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación.

OCTAVO: Realizar por el profesional comisionado los registros correspondientes en el sistema de información Misional (SIM) de la Procuraduría General de la Nación.

NOVENO: Realizar por la secretaria de esta delegada las comunicaciones a que haya lugar y los registros correspondientes en los archivos y bases de datos.

DECIMO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, Y CUMPLASE.

El Edicto se fija en parte visible en la secretaria de la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 4 Cuarta para la Vigilancia Administrativa, para notificar a todos los sujetos procesales que no se hayan notificado personalmente, durante tres (3) días hábiles contados a partir de hoy 29 de octubre de 2024 y se desfija el día miércoles 31 de octubre de 2024.



CARMENZA MARTINEZ TORRES
Auxiliar Administrativo
Procuraduría Delegada Disciplinaria de Instrucción 4
Cuarta para la Vigilancia Administrativa